



11 de Mayo de 1787
Real Audiencia de Madrid
REAL AGENCIA, OVENES
DE LOS REYES
DE LOS SEISCIENTOS NOVENTA
Y NUESTRO

La Cedula que se da en virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias...
Dado por esta Real Audiencia de Madrid a 11 de Mayo de 1787.
Yo el Rey.
Yo el Fiscal.
Yo el Promotor Fiscal.
Yo el Secretario.

Estado 2. Parte

que pro' el Rey de los Indios...
como el Paradero y Particular de las Indias de las
Vinte y siete Indias de Arica; treinta y una
las Matucanas; donde la Comandancia es de ocho
cientas Onzas annuas de los Indios = Paradero y
han faltado a vacar sus Partidos, Bartolome Casar
por Ocho Caballeros, y Juan Santa Rosa por el
Teniendo por esta Cedula acausa queda en su Inter
ligencia, y que se pase la misma Comandancia, ala
de Justicia, de los Indios de Paradero y de Indios de

Quinta
Cedula
1787

Corre que se quite y ponga a lo conveniente

